



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°058-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 17 de marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202504168 de fecha 13 de febrero de 2025, que contiene el pedido de don **GERARDO MARCOS MELENDEZ GARCIA**, solicitando **licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de su hermano FELIPE MELENDEZ GARCIA**, acaecido el día 08 de febrero de 2025 (según certificado de defunción general), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Conforme con el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala; son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales;

El Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial (...);

Conforme al Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en el artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Por otro lado, en el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 11 de octubre de 2012, numeral 3.3, establece lo siguiente: En efecto, debe considerarse que la licencia por fallecimiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, es regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001- 93-DNP, el cual establece que la misma se considera en días hábiles. Es decir; la licencia por dicho motivo corresponde otorgar en días hábiles. Asimismo, el numeral 3.5 de dicho informe señala que la licencias por ambos regímenes laborales debe ser otorgada a partir del día siguiente hábil de producido el deceso. 3.5 También, debe considerarse que los regímenes laborales antes señalados no existen dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor;

A través del Informe N° 0139-2025-OFRH-OGA-MPLP de fecha 19 de febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con el análisis del marco normativo y al informe legal emitido por SERVIR, considera que corresponde el derecho a gozar de la licencia con goce de remuneraciones por 5 días hábiles, al servidor **GERARDO MARCOS MELENDEZ GARCIA**, teniendo en consideración que el **deceso de su Hermano ocurrió el día sábado 08 de febrero de 2025**; en tal sentido, concluye que es **VIABLE** atender lo solicitado por el servidor, por lo que debe **OTÓRGARSELE** la licencia con goce de remuneraciones debiendo hacerse efectivo con eficacia anticipada a partir del día 09 de febrero de 2025 hasta el día 13 de febrero de 2025;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°058-2025-MPLP/OGA.**

Mediante el Informe N° 106-2025-OGA-MPLP de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, declara procedente la solicitud de **licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento (Hermano)** del servidor **GERARDO MARCOS MELENDEZ GARCIA**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20 las Atribuciones del Alcalde que son: (...) numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declarar procedente la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones;

Conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se violen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Máxime, con **Opinión Legal N° 243-2025-OGAJ/MPLP**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, **concluye que es procedente la licencia por fallecimiento de familiar directo**, solicitada por el **GERARDO MARCOS MELENDEZ GARCIA**.

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fecha 17 de marzo de 2025, correspondientemente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS** al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **Item i)**, sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **GERARDO MARCOS MELENDEZ GARCIA**, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**; por el periodo de 5 días hábiles; con eficacia anticipada a partir del **09 de febrero de 2025 hasta el día 13 de febrero de 2025**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN